SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

por lo que toca al Estado Real que tuvieron los Vecinos referos que antecedio mar. numero de Dos con igual formalidad de redadilla y boquia Entrada Empelotillay de Dos Quixadas para que por Equivocacion al dho Estado Real referido tiempo de dha Inundacion. Viviran los oficios de Alcaldes ordinarios En los años que les tocare Salvere, y los Vecinos referos de menor numero, que los referidos Vecinos apuesto Entre Pelotillay dexa Encolorado para que tambien por muerte ô Ausencia Imped.to dellos de Quixadas puedan Vivir los referidos Empleos Guardando En todo lo Dispuesto por Dho, y leyes Capitulares de dha Villa, y Vecindario de Santiago, y costumbre de esta Villa, y Vecindario previo hacer forma Cuentadam.te della dha Pelotillay en la forma Regular Venerable Para los Quixadas de Inundacion. para cuio Efecto dho Señores Alcaldes teniente de cura, y Alferez mad. Entren las Llaves que de el Arca Archivo, y Quixadas tienen que Selladas sea, y Abierto dho Archivo, y Arca de tres llaves q.e de estan Custodiadas dhos Quixadas Dno Rosulado que dire Cantaro de Balgos Alguacil mio Contra llave que para el fin Entraron los que dhos, y Reconocido por dho Sor. Escribano. q.e presencia de todos los dhos Capitulares tenen te de cura, y presente Escno se encontraron Zinco Pelotillay de esta dos En Quixadas, y tres Cinco